

(8)

TITULO DE LOS POBLADORES

Y si condes o príncipes o caballeros o infanzones ya sean de mi reino, ya sean de otro y a Alcázar vinieren a poblar. tales obligaciones de pagar tengan, cuales los otros pobladores, tanto de vida como de muerte.

(9)

TITULO DEL PALACIO

Y mando que en Alcázar no haya más que un palacio, tan solamente el del Rey, todas las otras casas tanto del ricohome como del pobre, igual las del bajo como las del alto un mismo fuero y un mismo coto tengan. Y el vecino de Alcázar no pague montazgo ni portazgo del Tajo para acá.

(10)

TITULO DE LOS POBLADORES QUE VINIEREN A ALCAZAR

Y mando y otorgo franco otorgamiento a cualquiera que sea, bien cristiano o moro o judío o libre o siervo, vengan seguros a poblar a Alcázar y no respondan por enemistad, ni por deuda de fianza, ni por herencia, ni por mayordomía, merindazgo ni por otra razón, de cualquier cosa que haya hecho antes de que Alcázar fuere reconquistada. Y si algún enemigo de antes de que Alcázar fuese tomada viniere a poblar a Alcázar y hallare aquí a su enemigo dé cada uno fiadores de salvo y sean en paz, mas aquel que no quisiere dar fiadores huya de la villa y de todo su término.

(11)

TITULO DEL EXTRAÑO QUE EN ALCAZAR HICIESE HOMICIDIO.

Y todo hombre que de otra villa en Alcázar hiciese homicidio sea ahorcado y no le valga allí ni el palacio, ni casa de orden, hasta que el enemigo sea muerto, aunque sea de antes de que Al-